



Resolución Ministerial

N° 486-2017-MC

Lima, 11 DIC. 2017

VISTO, el Memorando N° 001340-2017/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, mediante Resolución Ministerial N° 487-2016-MC, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. Adicionalmente, el literal d) del mencionado numeral 42.1, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; y que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para la cual fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el acápite ii) del numeral 19.2 y el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establecen que son procedentes las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias, para lo cual se utiliza el Modelo N° 04/GN contenido en la misma;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la citada Directiva, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, a través del Informe N° 000074-2017/OCIN/OGPP/SG/MC de fecha 9 de junio de 2017, la Oficina de Cooperación Internacional, señala que el Ministerio de



Cultura tiene cuotas internacionales pendientes de pago, hasta por la suma de S/ 1 616 168,47 (Un millón seiscientos dieciséis mil ciento sesenta y ocho con 47/100 Soles), detallando los programas de las cuotas pendientes a cargo de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Dirección General de Museos;

Que, mediante Memorando N° 001340-2017/OGPP/SG/MC de fecha 6 de diciembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que la Oficina de Presupuesto a su cargo, a través del Informe N° 000248-2017/OP/OGPP/SG/MC de la misma fecha, señala que la Dirección General de Museos ha cumplido con el pago de las cuotas correspondientes al Programa IBERMUSEOS; asimismo, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural cuentan con marco presupuestal en las metas correspondientes para dar cumplimiento al pago de las cuotas con UNESCO (Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial, Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural y Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales - ICCROM);

Que, en tal sentido, ha realizado el análisis presupuestal, y a fin de dar cumplimiento al pago de las cuotas internacionales a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a favor de los Programas IBERMUSICA, IBERCULTURA VIVA, IBERESCENA, IBERMEDIA, la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica – CACI y al Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC, por la suma de S/ 1 315 395,00 (Un millón trescientos quince mil trescientos noventa y cinco con 00/100 Soles), correspondería efectuar una incorporación de saldos de balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, además, la Oficina de Presupuesto manifiesta que se ha realizado el análisis de la información remitida, la cual ha sido contrastada con el reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos obtenido del Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-MPP), evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; por lo cual indican que corresponde incorporar dichos recursos;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los mayores fondos públicos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del





Resolución Ministerial

N° 486-2017-MC

Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2017, por un total de S/ 1 315 395.00 (Un millón trescientos quince mil trescientos noventa y cinco y 00/100 Soles); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

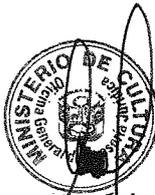
| | | |
|--------------------------|---|---|
| Fuente de Financiamiento | : | 2 Recursos Directamente Recaudados |
| Rubro | : | 09 Recursos Directamente Recaudados |
| Unidad Ejecutora | : | 001: Ministerio de Cultura – Administración General |

| | | |
|--------------------------------|--|------------------------|
| 1.9 Saldos de balance | | |
| 1.9.1 Saldos de balance | | |
| 1.9.1.1 Saldos de balance | | |
| 1.9.1.1.1 Saldos de balance | | |
| 1.9.1.1. 1.1 Saldos de balance | | S/ 1 315 395,00 |
| | | ----- |
| TOTAL INGRESOS | | S/ 1 315 395,00 |
| | | ===== |

EGRESOS

EN SOLES

| | | |
|------------------------|---|--|
| Sección Primera | : | Gobierno Central |
| Pliego | : | 003: Ministerio de Cultura |
| Unidad Ejecutora | : | 001: Ministerio de Cultura – Administración General |
| Categoría Presupuestal | : | 0140 Desarrollo y promoción de las artes e industrias culturales |
| Producto | : | 3000766 Emprendedores acceden a mecanismos para el desarrollo de una oferta cultural diversa |
| Actividad | : | 5005774 Elaboración y gestión de mecanismos de financiamiento para el desarrollo de emprendimientos culturales |



| | | | |
|---------------------------------|---|------------------------------------|------------------------|
| Fuente de Financiamiento | : | 2 Recursos Directamente Recaudados | |
| Gastos Corrientes | | | |
| 2.4 Donaciones y Transferencias | | | S/ 1 315 395,00 |
| | | TOTAL EGRESOS | S/ 1 315 395,00 |

=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura



